



CORNARE	Número de Expediente: 05615162018	
NÚMERO RADICADO:	<b>131-0863-2019</b>	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha: 08/08/2019	Hora: 11:59:33.43...	Folios: 3

## RESOLUCION

### POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN UN ACTO ADMINISTRATIVO Y SE ORDENAN OTRAS DISPOSICIONES

El Director de la Regional Valles de San Nicolás de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE** en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 131-0316 del 4 de abril de 2019 y notificada el 4 de abril de 2019, por correo electrónico, la Corporación **RECONOCIÓ COMO TERCERO INTERVINIENTE**, a la señora **LAURA VICTORIA JIMÉNEZ ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.615.772, en calidad de **ADMINISTRADORA DE CAMPUS NATURAL**, correspondiente al trámite ambiental de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados por obra Pública, en la ejecución de las obra proyectadas **DENTRO DEL PLAN VIAL, PARA EL TRAMO 23. EMPANADAS CAUCANAS- ALTO VALLEJO**, Municipio de Rionegro.

Que revisado el expediente 05.615.16 2018, se verifico que se incurrió en error de transcripción en el encabezado del acto administrativo, el cual fue nombrado **"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN TERCERO INTERVINIENTE DENTRO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS"**, siendo el real **"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN TERCERO INTERVINIENTE DENTRO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PUBLICA"**.

Teniendo como base la anterior, se procede a verificar si existen actuaciones que ameriten ser aclaradas, y así poder realizar la respectiva corrección formal, pretendida.

### CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que en virtud del Artículo 11 del Decreto 019 de Enero 10 del 2012, por medio del cual se establece que:

*"(...) Cualquier funcionario podrá corregir el error sin detener la actuación administrativa, procediendo en todo caso a comunicar por el medio más idóneo al interesado sobre la respectiva corrección."*

Así mismo, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 dispone lo siguiente:

*"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Teniendo en cuenta lo anterior y después de hacer al revisión del expediente, se considera procedente aclarar la **Resolución N° 131-0316 del 4 de abril de 2019**, dado que se encuentre un error, por lo tanto se procederá en aras de evitar errores y faltas a futuro.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. ACLARAR** la Resolución N° 131-0316 del 4 de abril de 2019, en el encabezado, siendo "POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN TERCERO INTERVINIENTE DENTRO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA".

**ARTICULO SEGUNDO. REMITIR** copia de la Resolución 131- 0769 del 17 de julio de 2019, por medio de la cual Cornare **OTORGO PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL POR OBRA PÚBLICA.**

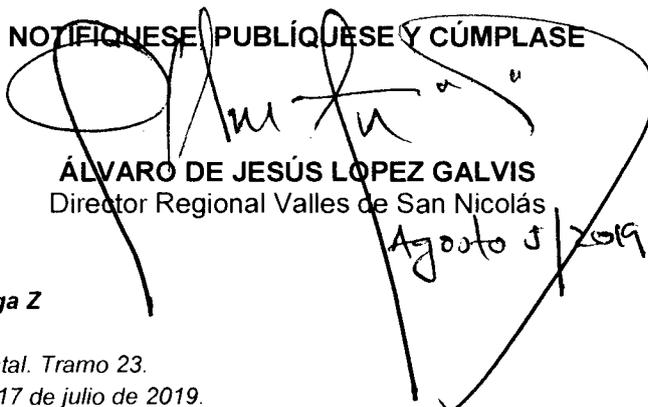
**ARTICULO TERCERO.** Contra la presente providencia no procede ningún recurso en la vía administrativa por ser de mero trámite.

**ARTICULO CUARTO. NOTIFICAR** el contenido del presente acto administrativo a la señora **LAURA VICTORIA JIMÉNEZ ARANGO**, y al Municipio de Rionegro, a través de su representante legal, el señor alcalde **ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**, o quien haga sus veces. Haciéndoles entrega de un acopia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación persona se hará en los términos de la mencionada Ley.

**ARTICULO QUINTO. ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio Rionegro,

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ÁLVARO DE JESÚS LOPEZ GALVIS**  
Director Regional Valles de San Nicolás  
Agosto 5 / 2019

**Proyecto. Abogada Piedad Usuga Z**  
**Expediente: 05615162018**  
*Tramite de aprovechamiento forestal. Tramo 23.*  
*Anexo. Resolución 131- 0769 del 17 de julio de 2019.*